El servicio público es de todos | Función Pública

Escuela Superior de Administración Pública

Dirección Nacional

Subdirección de Alto Gobierno

Certifica que:

WILLAM ALEXANDER FORERO HERRERA
C.C 79.892.161

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

CONSTRUCCION DE INFORMES DE GESTION DE LOS SERVIDORES DE LA ALTA GERENCIA PUBLICA

Realizado en Fusagasugá, Cundinamarca entre el 3 y el 25 de Septiembre de 2019

Con una intensidad de 40 horas, Se expide en FUSAGASUGÁ, el 30 de Septiembre de 2019

Mauricio Vasco Moscovith
Subdirector de Alto Gobierno (E)

ESAP
Escuela Superior de Administración Pública

Para verificar la autenticidad del certificado ingrese a http://172.16.202.151/ y digite el código

Código: e24bbee3-0ef2-4081-8a0f-dcfdbf1e8620e

El servicio público es de todos | Función Pública

Escuela Superior de Administración Pública

Dirección Nacional

Subdirección de Alto Gobierno

Certifica que:

WILLAM ALEXANDER FORERO HERRERA
C.C 79.892.161

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

PROCESOS DE GESTIÓN DE EMPALME

Realizado en Fusagasugá, Cundinamarca entre el 20 y el 29 de Agosto de 2019
Con una intensidad de 16 horas, Se expide en FUSAGASUGÁ, el 31 de Agosto de 2019

Mauricio Vasco Moscovith
Subdirector de Alto Gobierno (E)

ESAP
Escuela Superior de Administración Pública

autenticidad del certificado, ingrese a http://172.16.202.151/ y digite el código Código: 5a9339c2-26c5-44ab-8030-54ec99dd32bb.

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

La Prueba en el Sistema Oral

11 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos · Minjusticia

Comunidad Jurídica del Conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Cómo mejorar la Defensa del Estado en las Controversias Contractuales

10 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Extensión de Jurisprudencia

9 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos

Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Metodologías para la Defensa Jurídica del Estado

9 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos — Ministerio de

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Calificación de Riesgo Procesal, Provisión Contable, Pagos de Sentencias y Conciliaciones

8 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos — Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Herramientas de Gestión para Oficinas Jurídicas

8 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La Justicia es de todos · Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Cómo afrontar con éxito el desafío de su primera audiencia

4 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos | Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Recuperación de Recursos Públicos en Municipios de 4ª,5ª y 6ª Categoría

2 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos · Minjusticia

8

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Habilidades de Negociación para la Defensa Jurídica del Estado

2 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos — Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Derecho de Petición

2 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos · Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Estrategias para Llegar a Acuerdos

2 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos · Minjusticia

Comunidad Jurídica del Conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Pensamiento Estratégico para la Defensa Jurídica

1 septiembre 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos · Minjusticia

Comunidad Jurídica del conocimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Certifica que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Participó en el curso en línea de la Comunidad Jurídica del Conocimiento

Mi primer Mes como Defensor Jurídico - Inducción

25 agosto 2020

CERTIFICADO VERIFICADO

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos · Minjusticia

48

38

El servicio público es de todos | Función Pública

Función Pública hace constar que:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

C.C 79.892.161

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C , 04 de junio 2020

Fernando Augusto Segura Restrepo
Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TIBIRITA CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICACIONES

Libertad y Orden

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

CERTIFICA,

Que, una vez revisado el archivo del Honorable Concejo Municipal, se certifica que el doctor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79892161 de Bogotá, fue nombrado en el cargo de Personero del Municipio de Tibirita Cundinamarca, para el período 2004-2008, ejerciendo el mismo hasta el último día del mes de febrero de 2008, de acuerdo al parágrafo transitorio del artículo 1° de la Ley 1031 de 2006.

El doctor desempeñó las funciones del cargo establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, las cuales se describen:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: (1) 856 60 27
CODIGO POSTAL 250820

15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
19. Velar porque se dé cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de Mayo (05) de dos mil Diecinueve (2019).

DANIEL MUNAR MUÑOZ
Presidente Concejo Municipal

89

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
NIT: 800.094.782-6

EL ALCALDE DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

El Doctor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.892.161 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 161991 del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), presto sus servicios profesionales en calidad de Asesor Jurídico Municipal de la entidad territorial de Tibirita Cundinamarca durante el periodo comprendido entre el dos (02) de enero (01) de dos mil nueve (2009) hasta el treinta (30) de diciembre (12) de dos mil nueve (2009) por un término de un (1) año, el servicio se cumplió a cabalidad y en pleno desarrollo de sus funciones legales como contratista asesor de despacho y entera satisfacción.

1)elaboración y revisión de actos administrativos emanados del despacho de la Alcalde 2) Apoyar y Proyectar oficios de las diferentes secretarias de despacho 3) Proyectar y contestar tutelas, derechos de petición y demás oficios de índole jurídica de las diferentes dependencias de la alcaldía 4): Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, 5). Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. 6) cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de junio (06) del año dos mil once (2008).

Atentamente,

JAIRO CARLOS ALDANA ALDANA
ALCALDE MUNICIPAL
(2008-2011)

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27
alcaldia@tibirita-cundinamarca.gov.co
"PARA SEGUIR CRECIENDO"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
NIT: 800.094.782-6

EL ALCALDE DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

El Doctor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.892.161 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 161991 del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), presto sus servicios profesionales en calidad de Asesor Jurídico Municipal de la entidad territorial de Tibirita Cundinamarca mediante contrato de prestación de servicios durante el periodo comprendido entre el dos (02) de enero (01) de dos mil diez (2010) al treinta (30) de diciembre (12) de dos mil diez (2010) por un término de UN (1) año, el servicio se cumplió a cabalidad y en pleno desarrollo de sus funciones legales como contratista asesor de despacho y entera satisfacción.

1)elaboración y revisión de actos administrativos emanados del despacho de la Alcalde 2) Apoyar y Proyectar oficios de las diferentes secretarias de despacho 3) Proyectar y contestar tutelas, derechos de petición y demás oficios de índole jurídica de las diferentes dependencias de la alcaldía 4). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, 5). Presentar los Informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. 6) cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de junio (06) del año dos mil once (2008).

Atentamente,

JAIRO CARLOS ALDANA ALDANA
ALCALDE MUNICIPAL
(2008-2011)

Alcaldía Municipal

De la MANO con GUATEQUE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA

CERTIFICA:

Que el señor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número No 79.892.161 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 161991 del CSJ, prestó sus servicios al Municipio de Guateque de la siguiente manera:

- Según Contrato de Prestación de Servicios No. 0020 de 2009 de fecha 12 de Septiembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009 durante 3 meses y 19 días cumplió a cabalidad con el contrato cuyo objeto fue " PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS FUNCIONES DE COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCIÓN DE POLICÍA Y OTROS".

Cumpliendo las siguientes obligaciones:

Asesorar todos los eventos que propendan por la prevención, garantía y restablecimiento de derechos a niños, adolescentes y demás miembros de la familia que se encuentran en circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitados en los contextos de la violencia intrafamiliar. De conformidad con las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

En el mismo orden legal asesorara al despacho y funcionaros a fines para la promoción de conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Alertara cuando fuese procedente a la funcionara del despacho para que remita los casos a la autoridad competente, y en aquellos que ameritan medidas provisionales de emergencia, protección o restablecimientos de derechos de conformidad con la ley y en los casos previstos por las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

Alcaldía Municipal

De la MANO con GUATEQUE

Asesoría a la comisaría de familia sobre los actos conciliatorios extrajudiciales de que trata el artículo 8 en armonía con el artículo 47 de la ley 23 de 1991, 31 de la ley 640 de 2001 y 30 del decreto 1818 de 1998 especialmente en los siguientes asuntos:

La suspensión de la vida en común de los cónyuges;

La custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes.

La fijación de cuota alimentaria.

La separación de cuerpos del matrimonio civil o canónico.

La separación de bienes y la liquidación de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges.

Los procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y derechos de sucesión.

Y en los definidos por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, como sujetos a conciliación extrajudicial para acreditar requisitos de procedibilidad en asuntos de familia.

Colabora en la elaboración y remisión a la Dirección Regional o Seccional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, según sea el caso, la información necesaria para la actualización permanente del Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos previsto en el artículo 77 del código de infancia y la Adolescencia según los parámetros técnicos y metodológicos que en el Instituto colombiano de bienestar familiar defina.

Junto al equipo interdisciplinario de la comisaria de familia del Municipio de Guateque y bajo cordinada interactuación el Abogado prestara los siguientes servicios a los municipios que hayan suscrito convenio de apoyo y prestación de servicios:

Verificar el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes a que se refiere el artículo 52 de la ley 1098 de 2006.

Realizar las entrevistas a que se refiere el artículo 105 de la ley 1098 de 2006 en los casos que esta actividad le sea designada por la autoridad administrativa correspondiente en razón a su formación personal.

El equipo interdisciplinario se desplazara a los municipios del convenio de prestación de servicios administrativos de familia, por lo tanto, el abogado deberá hacer compañía o enterarse de los asuntos que se puedan presentar en aquellos lugares para procurar un eficiente asesoría.

Alcaldía Municipal

De la MANO con GUATEQUE

Realizar un diagnóstico sobre la problemática infantil y juvenil compartida con trabajo trabajo social, psicológico y comisaría para detectar los orígenes ya de tipo intrínseco de la familia o extrínseco a ella luego de lo cual sugerir las acciones que deben adelantar las autoridades para mitigar la problemática.

Todas aquellas que sean de su competencia. Los demás que la ley, el reglamento del ICBF o el municipio le asigné a la comisaría de familia de guateque.

Además prestara el servicio de transporte con los funcionarios de la comisaría y cali, en los desplazamientos ordinarios de interinstitucionalidad.

La presente se expide en el despacho de la Alcaldía municipal de Guateque a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, a solicitud del interesado.

EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA
Alcalde Municipal

Elaboró: Karen M.
Revisó y Aprobó: Adriana Sierra Muñoz Fajna
Secretaria General

Alcaldía Municipal

Una MANO con GUATEQUE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que el señor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número No. 79.892.161 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 161991 del CSJ, prestó sus servicios al Municipio de Guateque de la siguiente manera:

- Según Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2009 de fecha 12 de marzo de 2009 hasta el 11 de Septiembre de 2009 durante 6 meses, cumplió a cabalidad con el contrato cuyo objeto fue " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS FUNCIONES DE COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCIÓN DE POLICÍA Y OTROS"

Cumpliendo las siguientes obligaciones

Asesorar todos los eventos que propendan por la prevención, garantía y restablecimiento de derechos a niños, adolescentes y demás miembros de la familia que se encuentran en circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitados en los contextos de la violencia intrafamiliar. De conformidad con las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

En el mismo orden legal asesorara al despacho y funcionarios a fines para la promoción de conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Alertara cuando fuese procedente a la funcionaria del despacho para que remita los casos a la autoridad competente, y en aquellos que ameritan medidas provisionales de emergencia, protección o restablecimientos de derechos de conformidad con la ley y en los casos previstos por las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

Alcaldía Municipal

Con MANO de GUATEQUE

Asesoría a la comisaría de familia sobre los actos conciliatorios extrajudiciales de que trata el artículo 8 en armonía con el artículo 47 de la ley 23 de 1991, 31 de la ley 640 de 2001 y 30 del decreto 1818 de 1998 especialmente en los siguientes asuntos:

La suspensión de la vida en común de los cónyuges.

La custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes.

La fijación de cuota alimentaria.

La separación de cuerpos del matrimonio civil o canónico

La separación de bienes y la liquidación de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges

Los procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y derechos de sucesión.

Y en los definidos por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, como sujetos a conciliación extrajudicial para acreditar requisitos de procedibilidad en asuntos de familia.

Colabora en la elaboración y remisión a la Dirección Regional o Seccional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, según sea el caso, la información necesaria para la actualización permanente del Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos previsto en el artículo 77 del código de Infancia y la Adolescencia según los parámetros técnicos y metodológicos que en el instituto colombiano de bienestar familiar defina.

Junto al equipo interdisciplinario de la comisaría de familia del Municipio de Guateque y bajo coordinación interactuación el Abogado prestara los siguientes servicios a los municipios que hayan suscrito convenio de apoyo y prestación de servicios:

Verificar el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes a que se refiere el artículo 52 de la ley 1098 de 2006.

Realizar las entrevistas a que se refiere el artículo 105 de la ley 1098 de 2006 en los casos que esta actividad le sea asignada por la autoridad administrativa correspondiente en razón a su formación personal.

El equipo interdisciplinario se desplazara a los municipios del convenio de prestación de servicios administrativos de familia, por lo tanto, el abogado deberá hacer compañía o enterarse de los asuntos que se puedan presentar en aquellos lugares para procurar un eficiente asesoría.

Alcaldía Municipal

La MANO de GUATEQUE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que el señor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número No 79.892.161 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 161991 del CSJ, prestó sus servicios al Municipio de Guateque de la siguiente manera:

- Según Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2010 de fecha 29 de enero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010 durante 4 meses; cumplió a cabalidad con el contrato cuyo objeto fue " PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS FUNCIONES DE COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCIÓN DE POLICÍA Y OTROS"

- Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2010, de fecha primero (1º) de junio de 2010 al 15 de julio de 2010 por un (1) mes y 15 días.

Cumpliendo las siguientes obligaciones.

Asesorar todos los eventos que propendan por la prevención, garantía y restablecimiento de derechos a niños, adolescentes y demás miembros de la familia que se encuentran en circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitados en los contextos de la violencia intrafamiliar. De conformidad con las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

En el mismo orden legal asesorara al despacho y funcionarios a fines para la promocion de conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Alertara cuando fuese procedente a la funcionara del despacho para que remita los casos a la autoridad competente, y en aquellos que ameriten medidas provisionales de emergencia, protección o restablecimientos de derechos de conformidad con la Ley y en los casos previstos por las leyes 294 de 1995 y 1098 de 2006.

Alcaldía Municipal

MANO GUATEQUE

Asesoría a la comisaría de familia sobre los actos conciliatorios extrajudiciales de que trata el artículo 8 en armonía con el artículo 47 de la ley 23 de 1991, 31 de la ley 640 de 2001 y 30 del decreto 1818 de 1998 especialmente en los siguientes asuntos:

La suspensión de la vida en común de los cónyuges;

La custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes;

La fijación de cuota alimentaria;

La separación de cuerpos del matrimonio civil o canónico,

La separación de bienes y la liquidación de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges

Los procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y derechos de sucesión.

Y en los definidos por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, como sujetos a conciliación extrajudicial para acreditar requisitos de procedibilidad en asuntos de familia,

Colabora en la elaboración y remisión a la Dirección Regional o Seccional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, según sea el caso, la información necesaria para la actualización permanente del Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos, previsto en el artículo 77 del código de Infancia y la Adolescencia según los parámetros técnicos y metodológicos que en el Instituto colombiano de bienestar familiar defina.

Junto al equipo interdisciplinario de la comisaría de familia del Municipio de Guateque y bajo cordinada interactuación el Abogado prestara los siguientes servicios a los municipios que hayan suscrito convenio de apoyo y prestación de servicios:

Verificar el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes a que se refiere el artículo 52 de la ley 1098 de 2006

Realizar las entrevistas a que se refiere el artículo 105 de la ley 1098 de 2006 en los casos que esta actividad le sea asignada por la autoridad administrativa correspondiente en razón a su formación personal.

El equipo interdisciplinario se desplazara a los municipios del convenio de prestación de servicios administrativos de familia, por lo tanto, el abogado debera hacer compañía o enterarse de los asuntos que se puedan presentar en aquellos lugares para procurar un eficiente asesoría.

Alcaldía Municipal

Con la MANO en GUATEQUE

Realizar un diagnóstico sobre la problemática infantil y juvenil compartida con trabajo trabajo social, psicológico y comisaria para detectar los orígenes ya de tipo intrínseco de la familia o extrínseco a ella luego de lo cual sugerir las acciones que deben adelantar las autoridades para mitigar la problemática.

Todas aquellas que sean de su competencia, Los demás que la ley, el reglamento del ICBF o el municipio le asigne a la comisaría de familia de guateque.

Además prestara el servicio de transporte con los funcionarios de la comisaria y cali en los desplazamientos ordinarios de interinstitucionalidad

La presente se expide en el despacho de la Alcaldía municipal de Guateque a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, a solicitud del interesado.

EDWIN CRISANTO RODRIGUEZ MORA
Alcalde Municipal

Roberto Martínez M.
Revisó y Ajustó: Adriana Jiseth Moreno Forero.
Secretaria General.

Alcaldía Municipal

Con la MANO de GUATEQUE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA

CERTIFICA:

Que el señor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número No 79.892.161 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 161991 del CSJ, prestó sus servicios al Municipio de Guateque de la siguiente manera:

- Según Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2010 de fecha 18 de julio de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010, durante 1 mes y 15 días cumplió a cabalidad con el contrato cuyo objeto fue " PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS FUNCIONES DE COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCIÓN DE POLICÍA Y OTROS"

Cumpliendo las siguientes obligaciones:

Asesorar todos los eventos que propendan por la prevención, garantía y restablecimiento de derechos a niños, adolescentes y demás miembros de la familia que se encontraren en circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitados en los contextos de la violencia intrafamiliar. De conformidad con las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

En el mismo orden legal asesorara al despacho y funcionaros a fines para la promoción de conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Alertara cuando fuese procedente a la funcionara del despacho para que remita los casos a la autoridad competente, y en aquellos que amerían medidas provisionales de emergencia, protección o restablecimientos de derechos de conformidad con la ley y en los casos previstos por las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

Alcaldía Municipal



Asesoría a la comisaría de familia sobre los actos conciliatorios extrajudiciales de que trata el artículo 6 en armonía con el artículo 47 de la ley 23 de 1991, 31 de la ley 640 de 2001 y 30 del decreto 1818 de 1998 especialmente en los siguientes asuntos:

La suspensión de la vida en común de los cónyuges;

La custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes.

La fijación de cuota alimentaria;

La separación de cuerpos del matrimonio civil o canónico,

La separación de bienes y la liquidación de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges

Los procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y derechos de sucesión;

Y en los definidos por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, como sujetos a conciliación extrajudicial para acreditar requisitos de procedibilidad en asuntos de familia.

Colabora en la elaboración y remisión a la Dirección Regional o Seccional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, según sea el caso, la información necesaria para la actualización permanente del Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos previsto en el artículo 77 del código de Infancia y la Adolescencia según los parámetros técnicos y metodológicos que en el Instituto colombiano de bienestar familiar defina.

Junto al equipo interdisciplinario de la comisaría de familia del Municipio de Guatequé y bajo coordinada interactuación, el Abogado prestara los siguientes servicios a los municipios que hayan suscrito convenio de apoyo y prestación de servicios:

Verificar el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes a que se refiere el artículo 52 de la ley 1098 de 2006.

Realizar las entrevistas a que se refiere el artículo 105 de la ley 1098 de 2006 en los casos que esta actividad le sea asignada por la autoridad administrativa correspondiente en razón a su formación personal.

El equipo interdisciplinario se desplazara a los municipios del convenio de prestación de servicios administrativos de familia, por lo tanto, el abogado deberá hacer compañía o enterarse de los asuntos que se puedan presentar en aquellos lugares para procurar un eficiente asesoría.

Alcaldía Municipal

LA MANO DE GUATEQUE

Realizar un diagnóstico sobre la problemática infantil y juvenil compartida con trabajo trabajo social, psicológico y comisaria para detectar los orígenes ya de tipo intrínseco de la familia o extrínseco a ella luego de lo cual sugerir las acciones que deben acelantar las autoridades para mitigar la problemática.

Todas aquellas que sean de su competencia. Los demás que la ley, el reglamento del ICBF o el municipio le asigne a la comisaria de familia de guateque.

Además prestara el servicio de transporte con los funcionarios de la comisaria y cada uno los desplazamientos ordinarios de interinstitucionalidad.

La presente se expide en el despacho de la Alcaldía Municipal de Guateque a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, a solicitud del interesado.

EDWIN CRISANTO RODRIGUEZ MORA
Alcalde Municipal

Elaboró: Marina M.
Revisó y Aprobó: Adriana Sánchez Moreno T.S.A.
Secretaria General

Alcaldía Municipal

"MANO a MANO con GUATEQUE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA

CERTIFICA:

Que el señor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número No 79.692.161 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 161991 del CSJ, prestó sus servicios al Municipio de Guateque de la siguiente manera:

- Según Contrato de Prestación de Servicios No. 023 de 2010 de fecha 15 de septiembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, durante 3 meses y 15 días cumplió a cabalidad con el contrato cuyo objeto fue " PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS FUNCIONES DE COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCIÓN DE POLICÍA Y OTROS"

Cumpliendo las siguientes obligaciones.

Asesorar todos los eventos que propendan por la prevención, garantía y restablecimiento de derechos a niños, adolescentes y demás miembros de la familia que se encuentren en circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitados en los contextos de la violencia intrafamiliar. De conformidad con las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

En el mismo orden legal asesorara al despacho y funcionarios a fines para la promoción de conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Alertara cuando fuese procedente a la funcionara del despacho para que remita los casos a la autoridad competente, y en aquellos que ameritan medidas provisionales de emergencia, protección o restablecimientos de derechos de conformidad con la ley y en los casos previstos por las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

Alcaldía Municipal

Una MANO GUATEQUE

Asesoría a la comisaría de familia sobre los actos conciliatorios extrajudiciales de que trata el artículo 8 en armonía con el artículo 47 de la ley 23 de 1991, 31 de la ley 640 de 2001 y 30 del decreto 1818 de 1998 especialmente en los siguientes asuntos:

La suspensión de la vida en común de los cónyuges;

La custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes.

La fijación de cuota alimentaria;

La separación de cuerpos del matrimonio civil o canónico.

La separación de bienes y la liquidación de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges.

Los procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y derechos de sucesión.

Y en los definidos por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, como sujetos a conciliación extrajudicial para acreditar requisitos de procedibilidad en asuntos de familia.

Colabora en la elaboración y remisión a la Dirección Regional o Seccional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, según sea el caso, la información necesaria para la actualización permanente del Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos previsto en el artículo 77 del código de infancia y la Adolescencia según los parámetros técnicos y metodológicos que en el instituto colombiano de bienestar familiar defina.

Junto al equipo interdisciplinario de la comisaría de familia del Municipio de Guateque y bajo cordinada interactuación el Abogado prestara los siguientes servicios a los municipios que hayan suscrito convenio de apoyo y prestación de servicios:

Verificar el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes a que se refiere el artículo 52 de la ley 1098 de 2006.

Realizar las entrevistas a que se refiere el artículo 105 de la ley 1098 de 2006 en los casos que esta actividad le sea asignada por la autoridad administrativa correspondiente en razón a su formación personal.

El equipo interdisciplinario se desplazara a los municipios del convenio de prestación de servicios administrativos de familia; por lo tanto, el abogado deberá hacer compañía o enterarse de los asuntos que se puedan presentar en aquellos lugares para procurar un eficiente asesoría.

Alcaldía Municipal

Con la MANO con GUATEQUE

Realizar un diagnóstico sobre la problemática infantil y juvenil compartida con trabajo trabajo social, psicológico y comisaría para detectar los orígenes ya de tipo intrínseco de la familia o extrínseco a ella luego de lo cual sugerir las acciones que deben adelantar las autoridades para mitigar la problemática.

Todas aquellas que sean de su competencia Los demás que la ley, el reglamento del ICBF o el municipio le asigné a la comisaría de familia de guateque.

Además prestara el servicio de transporte con los funcionarios de la comisaría y cali, en los desplazamientos ordinarios de interinstitucionalidad.

La presente se expide en el despacho de la Alcaldía Municipal de Guateque a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, a solicitud del interesado.

EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA
Alcalde Municipal

Elaboró: Marisol
Revisó y Aprobó: Adriana Alexandra Suarez Rojas
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

El Señor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número No 79.892.161 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de abogado No 161991 del CSJ, cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con el contrato de prestación de servicios No. 018 de 2011 de objeto prestación de servicio profesionales como asesor jurídico externo, por el termino de once (11) meses y diez (10) días, suscrito a partir del veinte (20) de enero (01) de dos mil once (2011), hasta el treinta (30) de diciembre (12) de dos mil once (2011).

Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones;

1. Cumplir con todos los requerimientos de la administración vía supervisión del contrato le formule pudiendo utilizar el correo electrónico, el cual el contratista estará obligado a consultarlo diariamente, para atender así los requerimientos si estos se formularen dentro de un término de razonabilidad.
2. Apoyar a la administración municipal a todas a todas las dependencias que lo soliciten para conceptuar sobre diferentes temas.
3. Asesorar y representar al municipio en las actuaciones del municipio como profesional del derecho.
4. Asesorar y apoyar en los procesos contractuales que adelante la entidad territorial de acuerdo con el requerimiento del señor alcalde, y de conformidad con los lineamientos y normas respectivas.
5. Apoyar jurídicamente a la entidad en las actividades y funciones a lugar de acuerdo con los requerimientos del señor alcalde, en aras del fortalecimiento y el mejoramiento continuo de la entidad.
6. Asesorar y proyectar los actos administrativos que se le soliciten y los proyectos de acuerdo que se tramiten por la administración municipal.
7. Brindar asesoría jurídica a las dependencias que lo requieran y al despacho del señor alcalde.

8. Contestar y dar trámite a las acciones de tutela, acciones populares, acciones de cumplimiento, contractuales y demás acciones judiciales que sean incoadas en contra del municipio o que el municipio deba iniciar previa asignación del poder judicial.
9. Atender y proyectar respuestas derechos de petición, escritos y requerimientos elevados al municipio que sean asignados por el señor alcalde y apoyar a los funcionarios en las respuestas en las radicaciones en materia jurídica
10. Mantener informado al supervisor del contrato, respecto a las actividades realizadas.
11. Presentar mensualmente informe al supervisor del contrato, respecto a las actividades realizadas.
12. Prestar sus servicios personales al usuario en forma diligente, oportuna y eficaz.
13. Las demás que le sean determinadas por el señor alcalde relacionadas con el objeto contractual.
14. Desarrollar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada.
15. Deberá permanecer por lo menos un día a la semana en la alcaldía, con el fin de atender las diferentes consultas y asuntos internos propios de sus funciones.

Dado en el despacho de la Secretaría de Gobierno de Manta Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) por solicitud del interesado.

KAREN NATALIA PEÑUELA PEÑA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MANTA CUNDINAMARCA

Alcaldía Municipal

UNA MANO PARA GUATEQUE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que el señor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número No. 79.892.161 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 161991 del CSJ, prestó sus servicios al Municipio de Guateque de la siguiente manera:

- Según Contrato de Prestación de Servicios No. 0004 de 2011 de fecha 3 de enero de 2011 hasta el 30 de abril de 2011 durante 4 meses, cumplió a cabalidad con el contrato cuyo objeto fue:" PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS FUNCIONES DE COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCIÓN DE POLICÍA Y OTROS"

Cumpliendo las siguientes obligaciones:

Asesorar todos los eventos que propendan por la prevención, garantía y restablecimiento de derechos a niños, adolescentes y demás miembros de la familia que se encuentran en circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitados en los contextos de la violencia intrafamiliar. De conformidad con las leyes 294 de 1996 y 1098 de 2006.

En el mismo orden legal asesorara al despacho y funcionaros a fines para la promoción de conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Alertara cuando fuese procedente a la funcionara del despacho para que remita los casos a la autoridad competente, y en aquellos que ameriten medidas provisionales de emergencia, protección o restablecimientos de derechos de conformidad con la ley y en los casos previstos por las leyes 294 de 1996y 1098 de 2006.

Alcaldía Municipal

MANO GUATEQUE

Asesoría a la comisaría de familia sobre los actos conciliatorios extrajudiciales de que trata el artículo 8 en armonía con el artículo 47 de la ley 23 de 1991, 31 de la ley 640 de 2001 y 30 del decreto 1818 de 1998 especialmente en los siguientes asuntos:

La suspensión de la vida en común de los cónyuges;

La custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes;

La fijación de cuota alimentaria.

La separación de cuerpos del matrimonio civil o canónico;

La separación de bienes y la liquidación de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges.

Los procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y derechos de sucesión;

Y en los definidos por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, como sujetos a conciliación extrajudicial para acreditar requisitos de procedibilidad en asuntos de familia.

Colabora en la elaboración y remisión a la Dirección Regional o Seccional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, según sea el caso, la información necesaria para la actualización permanente del Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos previsto en el artículo 77 del código de infancia y la Adolescencia según los parámetros técnicos y metodológicos que en el Instituto colombiano de bienestar familiar defina.

Junto al equipo interdisciplinario de la comisaría de familia del Municipio de Guateque y bajo cordinada interactuación el Abogado prestara los siguientes servicios a los municipios que hayan suscrito convenio de apoyo y prestación de servicios:

Verificar el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes a que se refiere el artículo 52 de la ley 1098 de 2006.

Realizar las entrevistas a que se refiere el artículo 105 de la ley 1098 de 2006 en los casos que esta actividad le sea asignada por la autoridad administrativa correspondiente en razón a su formación personal.

El equipo interdisciplinario se desplazara a los municipios del convenio de prestación de servicios administrativos de familia, por lo tanto, el abogado deberá hacer compañía o enterarse de los asuntos que se puedan presentar en aquellos lugares para procurar un eficiente asesoría.

Alcaldía Municipal

Con MANO GUATEQUE

Realizar un diagnóstico sobre la problemática infantil y juvenil compartida con trabajo trabajo social, psicológico y comisaría para detectar los orígenes ya de tipo intrínseco de la familia o extrínseco a ella luego de lo cual sugerir las acciones que deben adelantar las autoridades para mitigar la problemática.

Todas aquellas que sean de su competencia los demás que la ley, el reglamento del ICBF o el municipio le asigne a la comisaria de familia de guateque.

Además prestara el servicio de transporte con los funcionarios de la comisaria y cali, en los desplazamientos ordinarios de interinstitucionalidad.

La presente se expide en el despacho de la Alcaldía Municipal de Guateque a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, a solicitud del interesado.

EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA
Alcalde Municipal

Elaboró: Sandra M.
Revisó y Aprobó: Adriana Jhoan Moreno Rojas
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de Tamalameque

Prosperidad para todos

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR

CERTIFICA QUE

El Doctor WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, persona mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79892161 de la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 161991 del Consejo Superior de la Judicatura, cumplió a cabalidad con el contrato de prestación de servicios No. 002 de 2012 de objeto "APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA GESTION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR- ASESOR JURIDICO EXTERNO", por el termino de once (11) meses, con la fecha de inicio primero (1) de febrero (2) de dos mil doce (2012) al treinta (30) de diciembre (12) de dos mil doce (2012).

Dentro de la ejecución contractual se cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Contestar las demandas administrativas que se entreguen al contratista dentro del término para ello. 2) Dar respuesta a derechos de petición que sean entregados por parte de la secretaria ejecutiva dentro de un término prudencial. 3) Dar respuesta a las acciones de Tutela que se adelanten contra la entidad y que sean entregados por parte de la secretaria ejecutiva dentro de un término prudencial. 4) Asistir a las audiencias que sean delegadas por parte de la alcaldesa del municipal por escrito 5) Asistir judicialmente al municipio ante los procesos que se encuentren vigentes siempre que sean entregadas las notificaciones y/o comunicaciones por parte de la secretaria ejecutiva. 6). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, 7). Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. 8) cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Tamalameque. 10) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. 11) Acreditar el

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de Tamalameque

Prosperidad para todos

cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral. 12) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 13) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el de liquidación del contrato, conjuntamente con el interventor y/o supervisor del mismo. 14) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 15) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. 16) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

El presente documento de certificación se expide a solicitud del profesional interesado a los treinta (30) días del mes de Diciembre (12) del Dos Mil Quince (2015).

Atentamente,

OLGA ROJAS TRESPALACIO
Alcaldesa Municipal
Tamalameque Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de Tamalameque

Prosperidad para todos

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR

CERTIFICA QUE

El Abogado WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, persona mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79892161 de la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 161991 del Consejo Superior de la Judicatura, cumplió a cabalidad con el contrato de prestación de servicios No. 003 de 2013 de objeto "APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA GESTION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR- ASESOR JURIDICO EXTERNO", por el término de UN (1) AÑO, con la fecha de inicio dos (2) de enero (1) de dos mil trece (2013) al treinta (30) de diciembre (12) de dos mil trece (2013).

Dentro de la ejecución contractual se cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones:

Contestar las demandas administrativas que se entreguen al contratista dentro del término para ello. 2) Dar respuesta a derechos de petición que sean entregados por parte de la secretaria ejecutiva dentro de un término prudencial. 3) Dar respuesta a las acciones de Tutela que se adelanten contra la entidad y que sean entregados por parte de la secretaria ejecutiva dentro de un término prudencial. 4) Asistir a las audiencias que sean delegadas por parte de la alcaldesa del municipal por escrito 5) Asistir judicialmente al municipio ante los procesos que se encuentren vigentes siempre que sean entregadas las notificaciones y/o comunicaciones por parte de la secretaria ejecutiva. 6). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, 7). Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. 8) cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Tamalameque. 10) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. 11) Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de Tamalameque

Prosperidad para todos

Social Integral. 12) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 13) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el de liquidación del contrato, conjuntamente con el Interventor y/o supervisor del mismo. 14) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 15) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. 16) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

El presente documento de certificación se expide a solicitud del profesional interesado a los treinta (30) días del mes de Diciembre (12) del Dos Mil Quince (2015).

Atentamente,

OLGA ROJAS TRESPALACIO
Alcaldesa Municipal
Tamalameque Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de Tamalameque

Prosperidad para todos

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR

CERTIFICA QUE

El Abogado WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, persona mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79892161 de la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 161991 del Consejo Superior de la Judicatura, cumplió a cabalidad con el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2014 de objeto APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS INTERNOS DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, COMO TAMBIEN LA PROYECCION Y REVISION DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE REALICE LA MISMA", por el término de UN (1) AÑO, con la fecha de inicio dos (2) de enero (1) de dos mil catorce (2014) al treinta (30) de diciembre (12) de dos mil catorce (2014).

Dentro de la ejecución contractual se cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones:

1) Apoyar en la elaboración y revisión de actos administrativos emanados del despacho de la Alcaldesa 2) Apoyar y Proyectar oficios de las diferentes secretarias de despacho 3) Elaborar y colgar en la página de contratación estatal los actos precontractuales y demás actuaciones en materia contractual. 4) Aprobación y revisión de los procesos contractuales en general que adelante el Municipio. 5) Proyectar y contestar tutelas, derechos de petición y demás oficios de índole jurídico de las diferentes dependencias de la alcaldía 6). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, 7). Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. 8) cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Tamalameque. 10) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. 11) Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral. 12) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 13) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el de liquidación del contrato, conjuntamente con el interventor y/o supervisor del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de Tamalameque

Prosperidad para todos

14) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 15) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. 16) Las demás que por Ley o contrato le correspondan

El presente documento de certificación se expide a solicitud del profesional interesado a los treinta (30) días del mes de Diciembre (12) del Dos Mil Quince (2015).

Atentamente,

OLGA ROJAS TRESPALACIO
Alcaldesa Municipal
Tamalameque Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de Tamalameque

Prosperidad para todos

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR

CERTIFICA QUE

El Abogado WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, persona mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79892161 de la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 161991 del Consejo Superior de la Judicatura, cumplió a cabalidad con el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2015 de objeto APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS INTERNOS DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, COMO TAMBIEN LA PROYECCION Y REVISION DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE REALICE LA MISMA, por el término de DOCE (12) MESES, con la fecha de inicio dos (2) de enero (1) de dos mil quince (2015) al treinta (30) de diciembre (12) de dos mil quince (2015).

Dentro de la ejecución contractual se cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones:

1) Apoyar en la elaboración y revisión de actos administrativos emanados del despacho de la Alcaldesa 2) Apoyar y Proyectar oficios de las diferentes secretarias de despacho 3) Elaborar y colgar en la página de contratación estatal los actos precontractuales y demás actuaciones en materia contractual. 4) Aprobación y revisión de los procesos contractuales en general que adelante el Municipio. 5) Proyectar y contestar tutelas, derechos de petición y demás oficios de índole jurídica de las diferentes dependencias de la alcaldía 6). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, 7). Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. 8) cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Tamalameque. 10) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. 11) Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral. 12) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 13) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el de liquidación del contrato, conjuntamente con el interventor y/o supervisor del mismo. 14) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en

la minuta que para el efecto se suscribirá. 15) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. 16) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

El presente documento de certificación se expide a solicitud del profesional interesado a los treinta (30) días del mes de Diciembre (12) del Dos Mil Quince (2015).

Atentamente,

OLGA ROJAS TRESPALACIO
Alcaldesa Municipal
Tamalameque Cesar

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE MANTA
CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos oficiales de ésta Corporación Pública se encontró que la Señor **WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA,** quién se identifica con la cédula de ciudadanía número 79892161 expedida en Bogotá D.C., que la actualidad funge como personero municipal del municipio de Manta Cundinamarca. fue elegido por concurso de méritos como personero Municipal de Manta Cundinamarca, en el periodo que se precisan en la siguiente tabla:

Fecha de posesión	Culminación de periodo	Tiempo ejercicio investidura
1 de marzo de 2016	29 de febrero de 2020	3 años. 11 meses, y 28 días (1460 días)
1 de marzo de 2020	29 de febrero de 2024	0 años. 6 meses, y 29 días (213 días)
Total	----------	4 años. 6 meses, y 29 días (1674 días)

La presente certificación se expide a solicitud formal del interesado,

Dada en el recinto oficial del Concejo Municipal de Manta a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAFAEL MÉNDEZ CASTAÑEDA
Presidente Concejo Municipal

Concejo Municipal de Manta Cundinamarca
Dirección: Carrera 5 No. 2 – 37 (Palacio Municipal)
Correo electrónico: concejomanta-cundinamarca@hotmail.com
Teléfax No. (091) 856 76 97
Celular: 310 481 04 53

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE MANTA
CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 02 DE 2020
(23 de enero de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGE Y PROTOCOLIZA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Manta Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

a) Que el día dos (2) de enero del año 2020 se instaló el periodo constitucional del Concejo Municipal de Manta Cundinamarca 2020-2023.

b) Que el Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal de Manta Cundinamarca elegir el personero.

c) Que el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que se inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

d) Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

e) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Manta Cundinamarca suscribió el convenio interadministrativo, Corporación Universitaria de Colombia Ideas, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos para adelantar el concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero Municipal.

f) Que una vez el realizado la totalidad de las pruebas del concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal de Manta, la persona que tuvo mayor puntuación fue el Profesional del Derecho William Alexander Forero Herrera.

h) Que, en sesión plenaria, el Profesional del William Alexander Forero Herrera, fue entrevistado y elegido para el cargo de Personero Municipal de Manta Cundinamarca por la mayoría de los honorables Concejales para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024, persona que cumple con los requisitos y calidades exigidas para desempeñar el cargo.

i) Que, para todos los efectos legales, se hace necesario protocolizar la elección del Personero Municipal de Manta Cundinamarca.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE MANTA
CONCEJO MUNICIPAL

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Manta Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - elegir como Personero Municipal al Profesional del Derecho William Alexander Forero Herrera, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.892.161, quien fue elegido por el periodo comprendido entre el día primero (01) de marzo de 2020 y hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.

Parágrafo. Los efectos fiscales de la elección del Personero Municipal empezarán a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Profesional del Derecho William Alexander Forero Herrera, para que en el término de quince (15) días calendario tome posesión de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO.- Para todos los efectos legales, notifíquese la presente Resolución a todos los Honorables Concejales, a la Alcaldía Municipal y a la Personería Municipal. Dispóngase la publicación de la presente Resolución en la cartelera general del Concejo y la página web de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO.- Surtida la posesión del Profesional del Derecho William Alexander Forero Herrera, iníciasen los trámites legales correspondientes ante la tesorería municipal para su inclusión en la nómina de la Personería Municipal, su vinculación a la Seguridad Social, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, Caja de Compensación Familiar y demás trámites legales y administrativos pertinentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE MANTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO. - Téngase como salario mensual del Personero Municipal el mismo que se viene pagando en el año 2020 hasta que el Concejo Municipal decida sobre el asunto.
La presente Resolución se expide en Manta Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL MENDEZ CASTAÑEDA
Presidente

JUAN CARLOS LEÓN MONTENEGRO
Primer Vicepresidente

EVA MILENA MORENO RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

LUIS CARLOS CASTAÑEDA MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE MANTA
CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos oficiales de ésta Corporación Pública se encontró que la Señor **WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79892161 expedida en Bogotá D.C., que la actualidad funge como personero municipal del municipio de Manta Cundinamarca, fue elegido por concurso de méritos como personero Municipal de Manta Cundinamarca, en los periodos que se precisan en la siguiente tabla:

Fecha de posesión	Culminación de período	Tiempo ejercicio investidura
1 de marzo de 2016	29 de febrero de 2020	3 años, 11 meses, y 28 días (1460 días)
1 de marzo de 2020	29 de febrero de 2024	3 años, 6 meses, y 28 días (1305 días)
Total	----------	7 años, 6 meses, y 28 días (2766 días)

La presente certificación se expide a solicitud formal del interesado,

Dada en el recinto oficial del Concejo Municipal de Manta a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

WILSON LEOPOLDO AVENDAÑO BELTRÁN
Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA identificado(a) con Cedula Ciudadanía 79892161, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240119	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 29 días del mes de Julio de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
29401593

CER-AFI

Vigilado Supersalud

Vigilado Supersubsidio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.892.161**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79892161	WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA		carrera 87 No 3 -50	0000000	alejopersonal2021@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	04/07/2025	87973608	$638.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	275.000	0		0		0	0	0	0	275.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	352.000	0	0	0	0	0	0		352.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.500				11.500	0	0	11.500			115	11.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	275.000	275.000
Pensión	1	352.000	352.000
Riesgos Laborales	1	11.500	11.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	638.500	638.500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	79932181	WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA		carrera 67 No 3 -50	0000000	alejopersonal2021@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	04/07/2025	87973808	$638.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Ciudad	Dpto	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	SLN	IGE	LMA	VAC	VST	SUS	INC	LPA	VCT	IRP	AVP	VAS	COT	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	79932181	FORERO HERRERA WILLIAM ALEXANDER	59	0			N														230301	2.200.000	352.000	0	0	0	0	EPS008	2.200.000	275.000	14-23	2.200.000	1	11.500		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bogotá D.C. ,14 de Julio de 2025

Señores
A quien Interese
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79892161, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde el 17 de Abril de 2024 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro. Producto	Estado Del Producto
Cuenta De Ahorros	221067631	Activo

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 14 días del mes Julio de 2025.

Cordialmente

Contact Center

José Federico Ustárz González - Defensor del Consumidor Financiero principal, Pablo Valencia Agudo - Suplente. Carrera 11 A No. 96 -51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensorialtau@ustarizabogados.com, página webwww.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir, aquellos que no se encuentren dentro del artículo 14 de la Ley 1328 de 2009, servicio gratuito, que podra solicitar de manera explícita directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.21.5 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

INFORME EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO



Funza, 02/01/2024

Código Trazabilidad: Wi63854En2161
www.traysas.com/verificador

El señor **William Alexander Forero Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía número: **79892161** expedida en Bogotá D.C. (48 años), se presentó a evaluación médica como aspirante al cargo de **Jurídico en Alcaldía**

Con base en el perfil del cargo, en el exámen médico se hizo énfasis en los siguientes aspectos:
1. - Osteo - muscular
Previa a la evaluación médica se practicaron las siguientes valoraciones complementarias:

Espirometría. (Normal)

Los hallazgos fueron consignados en una historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007.

Ocupacionalmente se obtuvo el siguiente resultado: **Sin restricciones para el cargo**
Sospecha de Enfermedad Laboral: **No.**

Recomendaciones:
- Reducir peso
- Aumentar actividad física mínimo 30 minutos, 3 veces / semana
- Continuar uso de lentes

No manifiesta contacto cercano con personas diagnosticadas con COVID-19, no manifiesta signos o síntomas relacionados con el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV-2) y no presenta morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 según circular 030 de 2020

Dr. César Ariel Posada Almanza
Médico Cirujano U. Nacional
Especialista en Salud Ocupacional
Res. 25-4472 / 2013

Profesional.
César Ariel Posada Almanza
CC: 79656467
Lic S.O: 25-4472 de 2013

Cliente.
William Alexander Forero Herrera
CC: 79892161

Notas:
1) El presente certificado tiene un código numérico y un código QR que permiten verificar su autenticidad. Para validar el certificado ingrese a www.traysas.com >> Portal empresas >> Validar certificados
2) Archivar este informe en la hoja de vida del trabajador en el área de recursos humanos.
3) Este certificado no incluye las aptitudes de trabajo en alturas, manipulación de alimentos, para conducir o de adquirir o renovar licencia de conducción de vehículos.
4) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia está regulada por la resolución 1918 del 05 de junio de 2009 del cual se transcriben a continuación algunos apartes.
"La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y *protocolos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".*
"En ningún caso los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador".
4) Las pausas activas y la higiene postural son recomendaciones que independientes del tiempo deben de realizarse por la empresa para evitar la presencia de enfermedades profesionales.